

## **POR SEGUNDA VEZ EN SU HISTORIA, LA CEDHJ DOCUMENTA CASO DE ACOSO SEXUAL**

- El ombudsman recomienda al alcalde de Guadalajara adoptar el Protocolo de Intervención para Casos de Hostigamiento Sexual

Por violación del derecho a la libertad sexual y a desempeñarse laboralmente en un ambiente digno y humano, el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, dirigió la Recomendación 4/10 al alcalde de Guadalajara, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, la cual se convierte en la segunda resolución que se emite por estos hechos desde 1993, fecha en que se creó este organismo.

Tras acreditar que durante nueve años el ex jefe del Departamento de Servicios y Mantenimiento del municipio, Agustín Parada Ávalos, hostigó laboral y sexualmente a una trabajadora del área a su cargo, el ombudsman recomendó al primer edil que adopte el Protocolo de Intervención para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual propuesto por el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), el cual aplica una estrategia de control y vigilancia de manera constante y permanente. Ello, con el fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar este delito.

En este caso los testimonios de cinco empleados del ayuntamiento coincidieron rotundamente con la versión de la inconforme, pues presenciaron en múltiples ocasiones cuando el funcionario la jaloneaba, la tocaba y ella se retiraba y le suplicaba que no lo hiciera. La hostigaba y le hacía propuestas indecorosas con un lenguaje obsceno y degradante. La cambiaba de área y continuamente le levantaba actas administrativas por negarse a sus pretensiones. Una testigo decidió acompañarla todo el tiempo en sus deberes por la situación que vivía. Todos coincidieron en que la mujer continuamente lloraba y les pedía que no la dejaran sola. Dijeron que tenía miedo de perder su trabajo y dejar sin sustento a sus hijos.

Los relatos de la agraviada concuerdan con los de los testigos, por lo tanto a éstos y a los dichos de los entrevistados en la investigación de campo se les otorga un valor probatorio pleno, pues estuvieron presentes en los hechos durante su ejecución, conocieron de ellos de manera directa y no por referencias de otras personas. Sus aseveraciones, que hicieron de manera libre y espontánea, fueron claras, precisas y contundentes.

El dictamen practicado a la quejosa el 21 de enero de 2010 por parte de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), concluye que presenta un grado de afectación y daño psicológico considerado

como moderado, manifestado en una inestabilidad emocional por los hechos que se investigan.

Álvarez Cibrián señaló que uno de los principales problemas de la regulación del hostigamiento sexual es que existe un número muy reducido de denuncias y procedimientos laborales o de carácter administrativo, lo que ha provocado que hasta el momento no se haya desarrollado tesis jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de Tribunales Colegiados de Circuito en materia de criterios de interpretación para las diversas materias desde las que puede abordarse el problema.

No obstante esta limitación, existen otras vías para que prosperen las denuncias y se fomenten formas de solución alternas. Una de ellas es la propuesta del protocolo antes mencionado, elaborado por el Inmujeres junto con la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y Combate a la Corrupción, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Con base en este protocolo, la Comisión también recomendó al presidente municipal que inicie campañas de sensibilización en las que se aborde en forma abierta el tema del hostigamiento; se implemente una política de control y vigilancia de manera constante y permanente, que deje en claro que el hostigamiento y acoso sexual está prohibido y que es penalizado; que forme un comité integrado por las áreas estratégicas de la institución para emprender acciones de prevención, asesoramiento y atención de las quejas por este delito.

En virtud de que Agustín Parada Ávalos ya no labora en el ayuntamiento, la CEDHJ pidió que se agregue copia de la Recomendación a su expediente laboral, para que conste que lesionó los derechos humanos. También recomendó que se brinde a la agraviada ya a su familia la atención psicológica que requiere, con base en la valoración que practicó la Coordinación General de Atención a Víctimas del Delito, en el que sugiere que se le proporcione tratamiento psicológico a fin de restablecer las secuelas y alteraciones emocionales que ha generado la experiencia sufrida. Y por último, que ordene atender el problema de violencia intrafamiliar generado por la situación que vivió la quejosa.

Al procurador le pidió que instruya al agente del Ministerio Público que conoce del acta 5497/09 que realice las acciones necesarias para garantizar los derechos de las víctimas de los delitos y cumpla estrictamente con las disposiciones establecidas en el apartado B del artículo 20 de la Constitución mexicana.

## **Los hechos**

El 3 de septiembre de 2009 una mujer presentó queja en contra de Agustín Parada Ávalos, ex jefe del Departamento de Servicios y Mantenimiento del Ayuntamiento de Guadalajara, por hostigamiento laboral y sexual. Relató que a partir de que el funcionario ingresó a trabajar recibió invitaciones para acompañarlo a comer. Después, a tomar una copa, y más adelante, de manera humillante, la invitaba a un motel.

Como su respuesta desde un principio fue negativa, el ex servidor público le dijo que se había convertido en un reto hacerla suya. Refirió que al paso del tiempo el acoso fue mayor y cada vez que pasaba cerca de ella, la tocaba. Se quejó de que en múltiples

ocasiones intentó besarla, y que, aunque no lo logró, al jalnearla le provocaba moretones y dolor. Esto le causaba incertidumbre y llanto, pues no se atrevía a contarle por temor a que no le creyeran y a perder su trabajo, que, junto con el salario de su esposo, es el sustento de sus tres hijos.

También la esperaba a que entrara sola a alguna oficina a limpiarla y la arrinconaba. De forma burlona decía que ella era de él. La mujer precisó que no sólo la lastimaba físicamente, sino que su lenguaje impúdico la había dañado psicológicamente.

En su testimonio afirmó que la negativa a acceder a sus deseos provocó que hace unos tres años su jefe empezara a molestar al marido, sin que éste supiera la razón de su comportamiento. Sin embargo, un día llegaron a su casa tres empleados de la misma oficina y le dijeron a su familia que ella era una prostituta en el ayuntamiento, que cobraba a los policías por tener relaciones sexuales. Aseguró que esta visita provocó que su esposo le propinara una golpiza y no pudo convencerlo de que eran mentiras. A partir de entonces recibe insultos y humillaciones de parte de su cónyuge. Su hija mayor, al ver la situación, se fue de la casa por tres años y apenas regresó hace tres meses y no ha podido convencerlos de que ella ha sido víctima.

Respecto al actuar de estos tres servidores públicos, un compañero de trabajo dijo haber escuchado cuando platicaban con el jefe y se reían de cómo se había enojado el esposo de la mujer por lo que le habían platicado y no obstante que una vecina y el cónyuge de la agraviada corroboraron el dicho de la inconforme, esta Comisión no pudo comprobar que hayan acudido a desacreditar a la quejosa ante su familia ni que su jefe se los haya ordenado. Lo que sí es cierto es que esas personas estuvieron ahí.